



referido sus de sigorta por la que se previene se pro-
 cedas a regularizar la cantidad de cargas de leñas y
 yerbas que para el consumo domestico de estos vecinos
 y ganados, ^{se necesitan} enterada la corporacion de montes particula-
 res comprende esta localidad, acordó que sin embargo,
 de que plenamente no tiene acreditado el derecho
 para el disfrute del aprovechamiento de los montes
 de este termino Municipal que de inmemorial vie-
 ne siendo del comun de estos vecinos, y consideran-
 do tambien que esta posesion sea legal por las
 razones expuestas, en atencion a que el vecindario
 se compone de quinientos treinta y ocho, con respec-
 to al repartimiento de leñas, debia de señalarse
 a cada vecino treinta y seis cargas a cada un
 año para su consumo, ascendente todo el total
 de numero de cargas de leñas que asciende la pro-
 blacion a este objeto diez y nueve mil trescientas
 sesenta y ocho cargas de leña, y con respecto
 al aprovechamiento de yerbas, no hacian se

P D

